

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Aprehensión y Entrega de Bien) No. 2017-00156 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Agosto 11 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso la demandante CLAVE 2.000, confiere nuevo poder, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería a la Dra. JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, identificada con C.C. 1.129.530.862 y T.P. 183.263 C.S.J. como apoderada judicial de la demandante CLAVE 2.000, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2017-00156 Verbal.

Olr.